



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M 228/20

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 229/20 Sucre, 28 de octubre del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Ingresó a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, en fecha 09 de Octubre de 2020, con registro CM 1171/20 CITE: DESPACHO Nº 559/20 de la Alcaldesa Municipal de Sucre, remitiendo respuesta a Petición de Informe Escrito Nº 65/20, para análisis e informe.

Que, con registro CM-927/2020, ingresó a la Comisión de Obras Publicas Planificación y Ordenamiento Territorial, nota de fecha 10 de agosto de 2020, suscrita por los señores Isidoro Alaka Nina y Ana Montalvo, en su condición de representantes del Control Social del D-4 del Municipio de Sucre, quienes denuncian la mala ejecución de las obras: **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA CALLE MANUEL CORTEZ SENAC"** y **"CONSTRUCCIÓN POTEQ QUEBRADA EL CHORRO J.V. ALTO HOYADA D-4."**, solicitando al Concejo Municipal tome las medidas correspondientes al caso.

Que, Así mismo con registro CM-624/2020, en fecha 6 de marzo de 2020 ingresó a la Comisión de Obras Públicas Planificación y Ordenamiento Territorial, una nota de reclamo del señor: Carlos Saavedra Urieta en calidad de Presidente del Barrio Senac, quien da a conocer la mala ejecución del proyecto: **"PAVIMENTO ARTICULADO J.V. SENAC"**, señalando que a menos de un mes de supuestamente concluido el proyecto, ya presenta hundimientos y socavaciones.

Que, atendiendo los reclamos presentados al Pleno del Ente Deliberante, la Comisión de Obras Publicas Planificación y Ordenamiento Territorial emite Petición de Informe Escrito Nº 65/20, 3 de Septiembre del 2020 a fin de que la Máxima Autoridad Ejecutiva de a conocer, las razones de las deficiencias que se presentan en las obras mencionadas, dado que las mismas ya se encuentran concluidas, solicitando además se informe que medidas correctivas se encontraba desarrollando.

Que, la señora Alcaldesa, adjunto al CITE: DESPACHO Nº 559/20, remite respuestas a la mencionada petición de informe escrito Nº 65/20, mediante nota fechada el 02 de Octubre de 2020, dando a conocer lo siguiente:

**Con respecto al proyecto: "CONSTRUCCIÓN ESCALINATA CALLE MANUEL CORTEZ SENAC".**

- **INFORMA QUE:** Se solicitó a la empresa de Concretec presentar todos los estudios realizados antes y durante la ejecución de la obra (ESTUDIO DE SUELO, CERTIFICADOS DE CALIDAD DEL HORMIGÓN, DOSIFICACIÓN, ROTURA DE PROBETAS, DENSIDADES DEL GRADO DE COMPACTACIÓN), para la determinación de la causa de las fallas y si estas fueren atribuibles a la empresa, proceda con la inmediata corrección y reposición.
- **SEÑALA QUE:** También solicitó al responsable de estudios y proyectos, un estudio del comportamiento de los muros para determinar si las fallas constructivas son de carácter geológico del terreno.

**Con respecto al proyecto: "CONSTRUCCIÓN POTEQ QUEBRADA EL CHORRO J.V. ALTO HOYADA D-4".**

- **NO SE DA RESPUESTA.**

**Con respecto al proyecto: "PAVIMENTO ARTICULADO J.V. SENAC".**

- **SEÑALA QUE:** Solicitó a la sub-alcaldía del D-4, tomar las previsiones correspondientes a la obra, en la temporada de lluvia, gestionando la construcción de rejillas metálicas para captar aguas pluviales que dan directamente al nuevo enlosetado.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 228/20

- **SEÑALA TAMBIEN QUE:** Se solicitó a la empresa, presentar la documentación del proyecto para respaldo y la revisión de la misma, así como la presentación de los estudios realizados antes de la ejecución de obras (ESTUDIO DE SUELO, CERTIFICADOS DE CALIDAD DEL HORMIGÓN Y LOSETAS, DOSIFICACIÓN, ROTURA DE PROBETAS, DENSIDADES DEL GRADO DE COMPACTACIÓN).

Que, en fecha 21 de octubre de 2020, la Comisión de Obras Públicas Planificación y Ordenamiento Territorial realizó inspección a cada una de las obras, evidenciando las deficiencias detalladas a continuación:

### CONSTRUCCIÓN ESCALINATA CALLE MANUEL CORTEZ SENAC

- Existen asentamientos en todos los elementos constructivos tales como: Muros de Contención, gradas y pisos. Conllevando a la generación de fisuras en toda la obra.
- Las fisuras existentes se trataron de enmendar con revoques posteriores, pero aún persisten ya que los asentamientos continúan.

### CONSTRUCCIÓN POTELO QUEBRADA EL CHORRO J.V. ALTO HOYADA D-4

- Presentan cangrejeras en las elevaciones y en la bóveda.
- Exponen a simple vista, deformaciones en las elevaciones, ante la aparente mala aplicación de encofrados, la posible utilización de mano de obra no especializada y la falta de seguimiento por parte de la empresa encargada y supervisión efectiva del Ejecutivo Municipal.

### PAVIMENTO ARTICULADO J.V. SENAC

- Presenta hundimientos en algunos sectores del pavimento.
- Las separaciones entre las losetas no son las adecuadas, estas permitirán una mayor permeabilidad en época de lluvias, generando nuevos asentamientos.
- Existen fisuras en todas las juntas, lo que hace suponer que los grados de compactación no fueron adecuados.

Que, por lo anotado, puede advertirse que pese a que la Máxima Autoridad Ejecutiva, asevera que las deficiencias fueron subsanadas, estas aún persisten, y algunas de ellas son de carácter estructural, evidenciándose intervenciones mínimas frente a lo que la obra requeriría conforme a norma, para considerarse que se cumplió con lo estipulado en el pliego de especificaciones y la garantía que se debe otorgar a una inversión de recursos públicos, para no considerarse daño económico.

Que, por lo verificado in situ y siendo que las obras se encuentran concluidas, corresponde instruir al Ejecutivo Municipal, realice una **Auditoría de Proyecto de Inversión Pública**.

Que, **LA AUDITORIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**, es la acumulación y examen objetivo, sistemático e independiente de evidencia, con el propósito de expresar una opinión sobre el desempeño de todo o parte de un proyecto de inversión pública y/o de la entidad gestora del mismo.

Que, ante lo advertido, y en el marco de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental y otras normas aplicables, la realización de auditoría, ante los indicios de responsabilidad por la función pública.

Que, conforme el Art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados

Que, el Art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Municipalidades, el Concejo Municipal como Órgano Legislativo Deliberativo y Fiscalizador, tiene la atribución "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones,



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M 228/20

bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el Art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Municipalidades, el Concejo Municipal como Órgano Legislativo Deliberativo y Fiscalizador, tiene la atribución "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas".

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

**ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, **REALICE LA AUDITORIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA** con relación a las obras: **CONSTRUCCIÓN ESCALINATA CALLE MANUEL CORTEZ SENAC, CONSTRUCCIÓN POTEQ QUEBRADA EL CHORRO J.V. ALTO HOYADA D-4 y PAVIMENTO ARTICULADO J.V. SENAC.**

**ARTÍCULO 2º.-** Se adjunta a la presente fotografías de lo verificado por la Comisión de Obras Públicas Planificación y Ordenamiento Territorial, constituyéndose las mismas en parte integrante de la presente Resolución.

### INFORME FOTOGRÁFICO

#### a).- CONSTRUCCIÓN ESCALINATA CALLE MANUEL CORTEZ SENAC





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
R.A.M 228/20



b).- CONSTRUCCIÓN POTEÓ QUEBRADA EL CHORRO J.V. ALTO HOYADA D-4





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5  
R A M 228/20



c). PAVIMENTO ARTICULADO J.V. SENAC





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6  
R.A.M 228/20




**ARTÍCULO 3º.-** Instruir al Ejecutivo Municipal, realice los trámites administrativos pertinentes con el fin de agilizar el proceso de auditoría, debiendo coadyuvar con lo necesario por la premura y necesidad urgente.

**ARTÍCULO 4º.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución Autonómica Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Omar Montalvo Gallardo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**